



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPañÍA PINTURAS UNIDAS S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Arquitecto don LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL, quien declara ser ecuatoriano, casado, e Ingeniero Comercial don PABLO EMILIO VÁSCONEZ GARCÉS, quien declara ser ecuatoriano, casado, en sus calidades de PRESIDENTE ADMINISTRATIVO y GERENTE GENERAL, respectivamente, y REPRESENTANTES LEGALES, de la Compañía PINTURAS UNIDAS S.A., calidades que legitiman con los nombramientos inscritos, que presentan para que sean agregados a la presente; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en virtud de la cual conste la reforma del estatuto social de la compañía Pinturas Unidas S.A., que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: C L A U S U L A P R I M E R A.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los señores arquitecto Luis Fernando

1051(2)

1 Aguirre Pimentel e Ingeniero Comercial Pablo Emilio Vásquez
2 Garcés, en sus calidades de Presidente Administrativo y Gerente
3 General, respectivamente, de la compañía PINTURAS UNIDAS S.A.,
4 conforme lo acreditan con las copias de sus nombramientos
5 aceptados e inscritos que se agregan al final de este instrumento
6 como documentos habilitantes.- C L Á U S U L A S E G U N D A:
7 ANTECEDENTES: a) La compañía PINTURAS UNIDAS S.A., se
8 constituyó bajo la denominación de PINTURAS UNITED C.LTDA.,
9 según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario del
10 cantón Guayaquil, Doctor Tancredo Bernal Uriguen el dieciséis de
11 junio de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita en el Registro
12 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Guayaquil el
13 treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete; b) Mediante
14 escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Guayaquil,
15 Doctor Thelmo Torres Crespo el veintinueve de noviembre de mil
16 novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil a
17 cargo del Registrador de la Propiedad de Guayaquil el veintiocho de
18 enero de mil novecientos setenta y cuatro, la compañía cambió su
19 denominación de Pinturas United C.Ltda. por la de Pinturas Unidas
20 C.Ltda.- c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del
21 cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo el veintidós de
22 agosto de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil el treinta y uno de octubre de mil
24 novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó su capital y se
25 transformó de compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad
26 Anónima; d) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
27 del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintiuno
28 de julio de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 Mercantil el veintiuno de septiembre del mismo año, se reformó
2 nuevamente su Estatuto y se aumentó el capital de la compañía; e)
3 Mediante escritura pública celebrada ante Notario del cantón
4 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el dos de julio de mil
5 novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
6 trece de agosto del mismo año, la compañía aumentó su capital y
7 reformó su Estatuto; f) Mediante escritura pública celebrada ante el
8 Notario del cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el
9 diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el
10 Registro Mercantil el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta
11 y siete, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto; g)
12 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del
13 cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el dieciocho de
14 mayo de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro
15 Mercantil el veintinueve de junio del mismo año, la compañía
16 prorrogó su plazo y reformó su Estatuto; h) Mediante escritura
17 pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
18 Abogado Cesário Condo Chiriboga, el diez de diciembre de mil
19 novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil el
20 veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, la compañía
21 aumentó su capital y reformó su Estatuto; i) Mediante escritura
22 pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
23 Abogado Cesário Condo Chiriboga, el veintidós de noviembre de mil
24 novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
25 treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, la
26 compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto; j) Mediante
27 escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón
28 Guayaquil, abogado Cesário Condo el veintidós de febrero de mil

OK

1 novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el
2 diez de febrero del dos mil, la compañía aumentó su capital y
3 reformó su Estatuto; k) Según escritura pública celebrada ante el
4 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo
5 Chiriboga el cinco de febrero del dos mil uno e inscrita en el
6 Registro Mercantil el veintisiete de abril del dos mil uno, la
7 compañía procedió a la conversión del capital y reformó
8 parcialmente su Estatuto; l) Mediante escritura pública celebrada
9 ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil,
10 Doctor Virgilio Jarrín Acunzo el diecisiete de Julio del dos mil dos e
11 inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Septiembre del dos
12 mil dos, la compañía procedió a rescindir el aumento de capital a la
13 suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$550,000.00) y la reforma
15 parcial del estatuto aprobados por la Junta General Extraordinaria
16 de Accionistas de la compañía celebrada el diez de abril del dos mil
17 dos, tal como consta en la escritura pública otorgada ante el
18 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo
19 Chiriboga el veintinueve de Abril del dos mil dos; así como resolvió
20 incrementar el capital en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y
21 NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 (US\$539,000.00) y a reformar parcialmente su estatuto; m)
23 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo
24 Tercero Interino de Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el dos
25 de octubre del dos mil dos, la cual fue inscrita en el Registro
26 Mercantil de ese cantón, el dieciocho de noviembre del dos mil dos,
27 la compañía procedió a reformar íntegramente el estatuto social de
28 la misma, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Universal y





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte
2 de septiembre del dos mil dos.- n) Mediante escritura pública
3 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado
4 Cesário Condo Chiriboga, el veintitrés de julio del dos mil tres e
5 inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de octubre del dos mil
6 tres, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto.- o)
7 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del
8 Cantón Guayaquil, abogado Cesário Condo Chiriboga, el treinta y
9 uno de mayo del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil,
10 el cinco de agosto del dos mil cuatro, la compañía aumentó su
11 capital y reformó su Estatuto.- p) Mediante escritura pública
12 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado
13 Cesário Condo Chiriboga, el veinticinco de febrero del dos mil cinco
14 e inscrita en el Registro Mercantil, el nueve de junio del dos mil
15 cinco, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto; q) La
16 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada
17 el diez de agosto del dos mil cinco, resolvió reformar ciertos
18 artículos del Estatuto Social y autorizó a los representantes
19 legales de la compañía a otorgar el instrumento respectivo.-
20 C L A U S U L A T E R C E R A.- REFORMA DE ESTATUTO:
21 Con los antecedentes expuestos en la cláusula que antecede, los
22 señores Arquitecto Luis Fernando Aguirre Pimentel e Ingeniero
23 Comercial Pablo Emilio Vásquez Garcés, en sus calidades de
24 Presidente Administrativo y Gerente General de la compañía
25 Pinturas Unidas S.A., respectivamente, y debidamente autorizados
26 por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía celebrada el diez de agosto del dos mil cinco, tienen a
28 bien reformar el estatuto social de la compañía Pinturas Unidas

1 S.A., en los términos constantes en el acta de junta general
2 extraordinaria universal de accionistas, celebrada el diez de agosto
3 del dos mil cinco que se agrega como documento habilitante de esta
4 escritura, así como a suscribir la correspondiente escritura pública
5 de reforma de su Estatuto.- C L A U S U L A C U A R T A.-
6 Los señores Arquitecto LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL e
7 Ingeniero Comercial PABLO EMILIO VÁSCONEZ GARCES, en sus
8 calidades de Presidente Administrativo y Gerente General,
9 respectivamente, y por tanto representantes legales de la compañía
10 PINTURAS UNIDAS S.A., tienen a bien declarar bajo juramento que
11 su representada a la fecha no es contratista del estado ni de
12 ninguna de sus instituciones.- Agregue como documentos
13 habilitantes, los nombramientos de los representantes legales de la
14 compañía otorgados a favor del Arquitecto Luis Fernando Aguirre
15 Pimentel y del Ingeniero Comercial Pablo Emilio Vásconez Garcés,
16 en sus calidades de Presidente Administrativo y Gerente General,
17 respectivamente, y la copia certificada del acta de Junta General de
18 Accionistas de la compañía Pinturas Unidas S.A., celebrada el diez
19 de agosto del dos mil cinco.- Agregue usted señor notario, las
20 demás cláusulas de estilo necesarias para la eficacia y validez de
21 este instrumento.- (Firmado) Miguel Macías, DOCTOR MIGUEL
22 MACIAS CARMIGNIANI, ABOGADO, Registro Número mil
23 trescientos noventa y tres-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
24 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
25 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra
26 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
27 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
28 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -



1 agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
2 los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta
3 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
4 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
5 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7

8 ARQ. LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL,

9 PRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE

10 LEGAL DE LA CIA. PINTURAS UNIDAS S.A.-

11 C.C. # 09-02509926.-

12 C.V. # 271-0001.-

13 R.U.C. # 0990000689001.-

14

15 ING. COM. PABLO EMILIO VÁSCONEZ GARCÉS,

16 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

17 DE LA CIA. PINTURAS UNIDAS S.A.-

18 C.C. # 09-09538159.-

19 C.V. # 0741-172.-
20
21
22
23
24
25

26

27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO

144x

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA PINTURAS UNIDAS S.A. CELEBRADA EL
10 DE AGOSTO DEL 2005.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de agosto del dos mil cinco, a las once horas en las oficinas de la compañía ubicadas en el Km. 16.5 vía a Daule, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PINTURAS UNIDAS S.A., con la asistencia de todos sus accionistas: señor Doctor Sixto Aguirre Rocha, por sus propios derechos, propietario de 1'212.670 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a igual número de votos; y la compañía Inmobiliaria Vásquez Garcés "VASGAR S.A.", representada por su Gerente General Sr. Bernardo Vásquez Garcés, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento que se agrega al expedientillo de esta Junta, propietaria de 1'212.670 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, con derecho a igual número de votos. También se encuentran presentes el Presidente Administrativo, Arq. Luis Fernando Aguirre Pimentel y el Gerente General, Pablo E. Vásquez Garcés. Toda vez que los accionistas presentes constituyen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, éstos por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley de Compañías y acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

BA

of

hw

1. Sobre la conveniencia de reformar el Estatuto de la compañía.
2. Autorizar a los representantes legales para suscribir la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto.

Preside la sesión el Presidente del Directorio, el Dr. Sixto Aguirre Rocha y actúa como secretario el Gerente General, el ingeniero Pablo E. Vásconez Garcés.

El Presidente declara instalada la junta y solicita al Secretario que elabore y archive el listado de los accionistas asistentes a esta Junta General.

Los accionistas unánimemente manifiestan su deseo de constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas.

Acto seguido el Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día, esto es, la reforma del Estatuto Social de la compañía, para lo cual cede la palabra al Gerente General, quien manifiesta que en su opinión la compañía debe realizar una reforma del Estatuto en lo correspondiente a la concurrencia de los accionistas a la junta general, a la convocatoria para las reuniones de directorio y además que considera necesario tener un Gerente quien debe ejercer la representación legal de la misma, por lo que propone la siguiente reforma del Estatuto social de la compañía:

1. Propone que para que la junta general, ya sea ordinaria o extraordinaria, se constituya en primera convocatoria, concurren a ella por los menos accionistas que representen el 51% del capital pagado de la compañía



para lo cual sugiere que se reforme el artículo décimo tercero del Estatuto de la compañía.

2. El Gerente General propone que la convocatoria a juntas de Directorio sea hecha con tres días de anticipación, en lugar de con ocho días de anticipación, como consta actualmente en el artículo décimo octavo, por lo que es necesario reformar ese artículo, en los siguientes términos:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS DE DIRECTORIO.- La forma de convocatoria será escrita, con 3 días de anticipación.

Esta convocatoria deberá ser efectuada por el presidente del directorio o por el presidente administrativo o por el gerente general.

La constancia de recepción de la misma por parte de cada miembro del directorio o de su representante, se archivará en el expediente de cada sesión."

3. El Gerente General también propone que en el literal i), del artículo vigésimo primero se suprima la preposición "y", después de "administrativos" y en su lugar poner una coma; y añadir "y un gerente", de tal manera que el literal i) quedaría redactado de la siguiente forma:

"i) La designación por un plazo de cinco años del presidente administrativo, dos vicepresidentes administrativos, un gerente general y un gerente, la remoción de cada uno de ellos, así como también la fijación de sus retribuciones;"



4. En el artículo vigésimo quinto, sugiere suprimir desde "la representación legal" hasta "el Gerente General" y en su lugar debe decir lo siguiente: "La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente de la misma. Para obligar a la compañía por un monto superior a los US\$ 1,000.00, necesitará autorización expresa del Directorio".

5. Sugiere suprimir el literal a) del artículo vigésimo sexto.

6. Sugiere añadir un artículo que debe ser el vigésimo noveno, que diga lo siguiente:

"ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será designado por el Directorio, por un plazo de cinco años, y tendrá las funciones y atribuciones que le establezca el Directorio al momento de su designación.

El será el único representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para obligar a la compañía por un monto superior a los US\$ 1,000.00, necesitará autorización expresa del Directorio."

Por lo antes expuesto, el Gerente General manifiesta que el artículo vigésimo noveno actual será el trigésimo; el trigésimo actual será el trigésimo primero; el trigésimo primero actual será el trigésimo segundo; y, así sucesivamente.

Los accionistas luego de haber escuchado la propuesta de reforma del estatuto hecha por el Gerente General de la compañía, por unanimidad resuelven aprobar la misma, en los términos planteados por el Gerente

General, por lo que aprueban que el artículo décimo tercero del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM.- Para que la junta general ya sea ordinaria o extraordinaria, se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En caso de no haber quórum para la primera reunión, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes contados de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse esta segunda junta con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria, salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías."

Que el artículo décimo octavo del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS DE DIRECTORIO.- La forma de convocatoria será escrita, con 3 días de anticipación.

Esta convocatoria deberá ser efectuada por el presidente del directorio o por el presidente administrativo o por el gerente general.

La constancia de recepción de la misma por parte de cada miembro del directorio o de su representante, se archivará en el expediente de cada sesión."



Que el artículo vigésimo primero del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Al directorio le corresponde conocer las recomendaciones que efectúe el comité ejecutivo y sobre ellas ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la visión, misión, objetivos permanentes y factores claves del éxito definido para la empresa y ejercer una acción de supervisión al cumplimiento de las mismas;
- b) La aprobación, interpretación y control del plan estratégico, plan de acción y presupuesto de Pinturas Unidas S. A. y de sus filiales y subsidiarias;
- c) La aprobación, interpretación y control de los reglamentos y manuales administrativos y operativos de la compañía;
- d) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- e) El conocimiento y aprobación, previo a su presentación a la Junta General de Accionistas, de los informes del Presidente Administrativo, del Gerente General, del comisario y de los auditores interno y externo y de los balances de la compañía, todos al cierre de cada ejercicio económico;
- f) El conocimiento y aprobación de los informes mensuales del Presidente Administrativo y del Gerente General y de los balances mensuales de la compañía;
- g) Recomendar a la Junta General de Accionistas sobre los nombramientos que a ésta competen;

h) Designar entre los directores y por el plazo de un año, al Presidente del Directorio;

i) La designación por un plazo de cinco años del Presidente Administrativo, dos Vicepresidentes administrativos, un Gerente General y un Gerente, la remoción de cada uno de ellos, así como también la fijación de sus retribuciones;

j) La designación por un plazo de cinco años del subgerente y su remoción, así como la determinación de sus facultades, atribuciones y la fijación de sus retribuciones;

k) Autorizar la suscripción y/o otorgamiento de los actos, contratos, operaciones y adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como autorizar su enajenación y constitución de gravámenes sobre ellos;

l) Conocer y autorizar los niveles de endeudamiento de la empresa en los montos que el directorio establezca;

m) Interpretar los casos de duda que se generen en la aplicación de este estatuto, hasta que la junta general de accionistas resuelva lo pertinente;

n) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales a ciertos funcionarios en virtud de los cuales se deleguen atribuciones específicas de las funciones inherentes al Presidente Administrativo o al Gerente General;

o) Cualquier otro asunto que el comité ejecutivo someta a consideración del directorio."

Que el artículo vigésimo quinto del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

DB

"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:

La administración de la compañía corresponde al Presidente Administrativo, a los dos Vicepresidentes Administrativos, al Gerente General y al Gerente.

La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente de la misma. Para obligar a la compañía por un monto superior a los US\$ 1,000.00, necesitará autorización expresa del Directorio".

Que el artículo vigésimo sexto del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

Serán designados por el directorio por un plazo de cinco años y tendrán conjuntamente a más de las atribuciones y deberes que les fija la ley en su calidad de administradores, las siguientes:

- a) Administrar, dirigir y velar los negocios y operaciones y velar coordinadamente que la marcha de éstos se circunscriba a las políticas y resoluciones del comité ejecutivo, del directorio y de la junta general;
- b) Elaborar el plan estratégico, el plan operacional y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del directorio, luego de haber sido conocidos por el comité ejecutivo y velar por el cumplimiento de los mismos;
- c) Presentar al comité ejecutivo y luego al directorio para su conocimiento y aprobación un informe mensual sobre sus gestiones y sobre la marcha



de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes;

d) Cuidar que se elaboren el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el estado de cambios en la posición financiera de la compañía, en forma mensual;

e) Presentar mensualmente un balance de comprobación a los comisarios y al auditor interno;

f) Presentar conjunta o separadamente, en forma anual a la junta general de accionistas, un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes al cierre de cada ejercicio anual, luego de haber sido conocidos y aprobados por el comité ejecutivo y el directorio;

g) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía;

h) Supervisar la contabilidad y archivo de la compañía;

i) Suscribir los títulos de acciones;

j) La suscripción y/o otorgamiento de los actos, contratos, operaciones, adquisición y venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles para la compañía, así como la contratación de pasivos y la constitución de gravámenes sobre los muebles e inmuebles de la compañía, previo el conocimiento y aprobación del comité ejecutivo y del directorio;

k) Otorgar los poderes especiales o generales autorizados por el directorio, en virtud del cual se deleguen atribuciones específicas del presidente administrativo o del gerente general;



l) Ejecutar las resoluciones de la junta general, del directorio y del comité ejecutivo;

m) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía y ubicarlos según sus especialidades, en las funciones que crean convenientes o asignarles las tareas que estimen necesarias; y, en especial, organizar el trabajo de la empresa, fijando el cuadro prioritario de producción, horas de labores y modalidades de acción, con el conocimiento previo del comité ejecutivo, pudiendo elaborarse un reglamento para el efecto, de apreciárselo indispensable;

n) En general tendrán las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y, que estos estatutos no hayan otorgado a otros funcionarios u organismos así como los demás que les determinen el directorio y el comité ejecutivo.”.

Que el artículo vigésimo noveno del Estatuto social de la compañía quede redactado en los siguientes términos:

“ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será designado por el Directorio, por un plazo de hasta cinco años, y tendrá las funciones y atribuciones que le establezca el Directorio al momento de su designación.

El será el único representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para obligar a la compañía por un monto superior a los US\$ 1,000.00, necesitará autorización expresa del Directorio.”.

Que el artículo vigésimo noveno del Estatuto Social de la compañía vigente hasta el día de hoy, pasará a ser el artículo trigésimo; que el artículo trigésimo, pasará a ser el artículo trigésimo primero; que el artículo trigésimo primero, pasará a ser el artículo trigésimo segundo; que el artículo trigésimo segundo, pasará a ser el artículo trigésimo tercero; que el artículo trigésimo tercero, pasará a ser el artículo trigésimo cuarto; y, que el artículo trigésimo cuarto, pasará a ser el artículo trigésimo quinto.

Una vez concluida la aprobación, por unanimidad de todos los accionistas de la compañía, de la reforma del Estatuto de la misma, en los términos establecidos en el primer punto del orden del día de esta junta general de accionistas, los accionistas por unanimidad pasan a conocer el segundo punto del orden del día, esto es, autorizar a los representantes legales para suscribir la correspondiente escritura pública de reforma del Estatuto, por lo que por unanimidad autorizan al Presidente Administrativo, arquitecto Luis Fernando Aguirre Pimentel y al Gerente General, ingeniero Pablo Vásconez Garcés, para que a nombre y en representación de la compañía suscriban la correspondiente escritura pública de reforma de su Estatuto social y para que realicen los trámites que sean necesarios para obtener de la Superintendencia de Compañías, su correspondiente aprobación y para que procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se haga un receso a fin de que se redacte el acta correspondiente, hecho lo cual se reinstala la junta con todos los accionistas presentes al comienzo de esta junta, los mismos que aprueban el acta por unanimidad, para constancia de lo cual la firman conjuntamente con el Presidente y Secretario de esta Junta.

El Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.



Sixto

Dr. Sixto Aguirre Rocha

P. INMOBILIARIA VASCONEZ GARCÉS "VASGAR S. A."

Bernardo

Bernardo Vásconez Garcés

Sixto

Dr. Sixto Aguirre Rocha

Presidente del Directorio

Luis Fernando Aguirre Pimentel

Arq. Luis Fernando Aguirre Pimentel
Presidente Administrativo

Pablo E. Vásconez Garcés

Ing. Pablo E. Vásconez Garcés
Gerente General

of



Guayaquil, 03 de Octubre del 2003

SEÑOR, ARO:

LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL

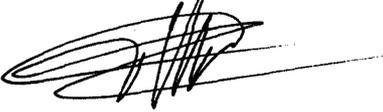
Ciudad -

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía Pinturas Unidas S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE ADMINISTRATIVO, por el lapso de cinco años.

En caso de falta temporal o transitoria del Presidente Administrativo o Gerente General. Lo subrogará uno de los Vicepresidentes con todas las atribuciones del subrogado, en las que se halla la representación legal de la compañía conjuntamente con el Gerente General y Presidente Administrativo de la misma, tal como consta en la escritura pública de Reforma Integral del estatuto Social de Pinturas Unidas S.A., del 2 de Octubre del 2002, ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. el 18 de Noviembre del 2002.

La representación legal de la compañía en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, las ejercerá conjuntamente con el Gerente General, tal como consta en la escritura pública de Reforma Integral del estatuto Social de Pinturas Unidas S.A., del 2 de Octubre del 2002, ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Noviembre del 2002, del mismo cantón.


ING. PABLO E. VASCONEZ GARCES
SECRETARIO

RAZON: ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE PINTURAS UNIDAS S.A., Guayaquil, 03 de Octubre del 2003.


Aq. LUIS F. AGUIRRE PIMENTEL
C.I. 090250992-6



GUAYAQUIL: Fabrica Km. 16½ vía a Daule - P.B.X. 2893680 - Fax: (593-4) 2893137 - 2893128 - Casilla 09-01-1270
QUITO: Oficinas: Panamericana Norte Km. 7½ diagonal a Caterpillar - Telfs.: 2471911 - 2471912 - Fax: (593-2) 2470637 AMBATO: Av. Victor Hugo s/n y Av. Atahualpa - Telfs: 841218
MACHALA: Oficina-Bodega: Vía puerto Bolívar y la Vigésima octava - Telf.: 927182 - Fax: 927183 MANTA: Av. 22 y calle 20 Esquina - Telfs.: 624877 - 622127
www.pinturasunidas.com

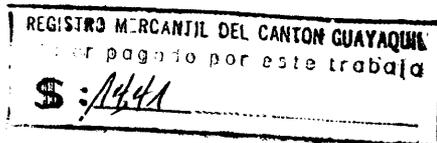
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO**, de la Compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO AGUIRRE PIMENTEL**, de fojas **129.537 a 129.539**, Registro Mercantil número **19.167**, Repertorio número **28.995**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintitrés de Octubre del dos mil tres.-



Cesario L. Condo
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 75001
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *pl*

of



Guayaquil, 25 de Noviembre del 2002

SEÑOR. ING.C.C
PABLO E. VASCONEZ GARCES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpro en informarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Compañía Pinturas Unidas S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años.

La representación legal de la compañía en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales, las ejercerá conjuntamente con el Presidente Administrativo, tal como consta en la escritura pública de Reforma Integral del estatuto Social de Pinturas Unidas S.A., del 2 de Octubre del 2002, ante el Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Noviembre del 2002, del mismo cantón.

do. Aguirre
Arq. LUIS F. AGUIRRE PIMENTEL
Presidente Administrativo

RAZON: ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE PINTURAS UNIDAS S.A., Guayaquil, 25 de Noviembre del 2002.

[Signature]
ING. PABLO E. VASCONEZ GARCES
C.I. 090953815-9

oy 15 que en forma de documento que
se me envió y devolví el interinado

Guayaquil, 06 OCT 2005
[Signature]
NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten mark]

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, a favor de **PABLO E. VASCONEZ GARCES**, de fojas **159.935 a 159.937**, Registro Mercantil número **24.039**, Repertorio número **37.119**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, dieciocho de Diciembre del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN:38846
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *u*

of

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula No. 09093015-9
 YASCONTE GARCIA CARLO EMILIO
 04 OCTUBRE 1953
 GUAYAS/GUATAQUIL/CARBO/CONCE
 LUGAR DE NACIMIENTO 13 282 02008
 GUAYAS/ GUAY
 CARBO/CONCE

GUATAQUILIANA
 ESTUDIANTE
 FERNANDO VARGONZ
 4104136

C.C. # 09-0953815-9.-

GUATAQUILIANA *****
 Cedula No. 090250992-6
 MARIA DOLORES PIMENTEL
 ESTUDIANTE
 25/01/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 090250992-6
 AGUIRRE PIMENTEL LUIS FERNANDO
 GUATAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 30 NOVIEMBRE 1953
 0139 01902 M
 GUAYAS/ GUATAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/ 1953

C.C. # 09-0250992-6.-

CERTIFICO: Que esta xerocopia
 es igual a su original.

2 SEP 2005

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fé de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello
 y firmo en doce fojas útiles xerox.-Guayaquil, dos
 de Septiembre del año dos mil cinco.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Dej p. que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PINTURAS UNITED C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR TANCREDO BERNAL URIGUEN, con fecha dieciséis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente que por resolución número 05-G-DIC-0007564, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diez de Noviembre del año dos mil cinco, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez de Noviembre del año dos mil cinco.-

Ch
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha once de Noviembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007564, dictada el 10 de noviembre del 2005, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PINTURAS UNIDAS S.A.**, de fojas 10.200 a 10.227, Registro Industrial número 721 y anotada el once de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 43.427 del Repertorio a las 09:58 Horas. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

Angel Neira Burgos

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: *33.41*

ORDEN: 43427
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*